



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: ORDINARIO DE PERTENENCIA

Demandante: RAFAEL AUFUSTO MENDIOLA MONTERO

Demandado: JOSE ENRIQUE MENDIOLA MONTERO, HEREDEROS DE MENDIOLA DE BERNAL CECILIA, HEREDEROS DE MONTERIO DE MENDIOLA CARMEN ELOISA, HEREDEROS DE MENDIOLA MONTERO GLORIA ELENA, GUILLERMO EDUARDO NESTOR MAURICIO BELNAL MENDIOLA, MARIA FERNANDA SARA ISABEL BERNAL MENDIOLA, MARIA DEL PILAR DEL PERPETUO SOCORRO BERNAL MENDIOLA, RICARDO ANDRES BERNAL MENDIOLA, JUAN JAIME BERNAL MENDIOLA JORGE ALFONSO FRANKLIN DARIO BERNAL MENDIOLA y HEREDEROS INDETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MONTEERO De Mendiola CARMEN ELOISA, HEREDEROS INDETERMINADO DE JOSE ENRIQUE MENDIOLA MONTERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ELENA DE MENDIOLA MONTERO, NESTOR AUGUSTO BAUTE MENDIOLA, E INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADOS

Radicado: 200013103002-2018-000140-00

Comoquiera que en el presente proceso estaba previsto la audiencia inicial para el día 17-07-2023, dada la previa revisión del expediente el Despacho advierte la no realización de la misma, pese a que fueron emplazados, en el expediente no figura la representación judicial de los mismo, como tampoco contestación de la demanda por parte de los demandados.

*En consecuencia de lo anterior, el Despacho procede a ejercer el control de legalidad, procediendo a nombrarles curador ad-litem a los demandados que fueron emplazados y que no están representados en el proceso es decir a: **HEREDEROS DE MENDIOLA DE BERNAL CECILIA, HEREDEROS DE MONTERIO DE MENDIOLA CARMEN ELOISA, HEREDEROS DE MENDIOLA MONTERO GLORIA ELENA, GUILLERMO EDUARDO NESTOR MAURICIO BERNAL MENDIOLA, MARIA FERNANDA SARA ISABEL BERNAL MENDIOLA, MARIA DEL PILAR DEL PERPETUO SOCORRO BERNAL MENDIOLA, RICARDO ANDRES BERNAL MENDIOLA, JUAN JAIME BERNAL MENDIOLA JORGE ALFONSO FRANKLIN DARIO BERNAL MENDIOLA y HEREDEROS INDETERMINADOS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MONTERO DE MENDIOLA CARMEN ELOISA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ELENA DE MENDIOLA MONTERO, NESTOR AUGUSTO BAUTE MENDIOLA, E INDETERMINADOS y PERSONAS INDETERMINADOS.***

*A los anteriores demandados relacionados, se les designa como curador ad-litem al Dr. **RAIMUNDO REDONDO MOLINA**, miembro de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho Judicial, a quien se le comunica la designación y al momento de su aceptación se le compartirá el link del expediente.*

Por otro lado, atendiendo también la solicitud del Dr. RAIMUNDO REDONDO MOLINA, donde solicita la corrección del Registro de Emplazamientos ante el portal de personas emplazadas, dado que revisado dicho portal encontró algunas inconsistencias, por lo que solicita el saneamiento del mismo:

“i. En la casilla Clase de proceso, aparece consignado Procesos divisorios de deslinde, cuando se trata es de un proceso de Pertenencia.

ii. En las casillas tipo de sujeto, es emplazado, se omitió relacionar todas las personas que fueron emplazadas, como fueron CARMEN ELOISA MENDIOLA MONTERO, NESTOR JOSE MENDIOLA MONTERO, MARIA DEL PILAR MENDIOLA MONTERO y JOSE ENRIQUE MENDIOLA MONTERO, así como GLORIA MENDIOLA PONTON”.

Así las cosas, el Despacho se **dispone**:

1º.- Designar como curador ad-litem al doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA, de los demandados que no han podido comparecer al proceso, a pesar de haberseles notificado de una manera personal (**MARIA FERNANDA SARA ISABEL BERNAL MENDIOLA**) y los demás relacionados en el párrafo segundo de este proveído por edicto emplazatorio, por lo tanto, comuníquesele la decisión a través de oficio en caso de aceptar se le compartirá el expediente digital.

2º.- Corregir en el registro Nacional de Emplazados el tipo de proceso, el cual aparece en el como si fuera un DIVISORIO DE DESLINDE, cuando en realidad es un proceso VERBAL DE PERTENENCIA. Asimismo, en el mismo Registro se incluirán los nombres de los herederos determinados se JOSE ENRIQUE MENDIOLA MONTERO, cuyos nombres son: CARMEN ELOISA MENDIOLA MONTERO, NESTOR JOSE MENDIOLA MONTERO, MARIA DEL PILAR MENDIOLA MONTERO y JOSE ENRIQUE MENDIOLA MONTERO, así como GLORIA MENDIOLA PONTON”.

3º.- Una vez verificado y saneado el proceso, se procederá a señalar la fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA
Juez.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1878d91759a5a35c2e1e98e2892d803d78a2695023c221ff36e755dcdecd60f**

Documento generado en 04/09/2023 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04300661329ee44c9ca0cbc823324214170ba64db77440a3166c28dd4e384372**

Documento generado en 11/09/2023 09:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>